Informe secretarial: señor juez le informo que al expediente se allegó contestación al llamamiento en garantía la cual fue presentada de forma extemporánea por SEGUROS MUNDIAL S.A. Así mismo le informo que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido para la totalidad de los demandados y llamados en garantía. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	María Esmeralda Valencia Londoño y otros
Demandado	Expreso Mocatan SA.S y otros
Radicado No.	05003-31-03-**021-2022-0013-00**
Asunto	No tiene en cuenta contestación , ordena correr traslado de excepciones

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que no se tendrá en cuenta la contestación presentada por el apoderado judicial de la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A toda vez que, fue presentada de forma extemporánea.

Finalmente, vencido como se encuentra el término de traslado para la totalidad de los demandados, se procede a correr traslado secretarial de las excepciones de mérito propuestas y de las objeciones al juramento estimatorio en los términos de los arts. 206 y 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33959e2c03e32d3fa2d1835d891e1902bba9a94f4fe92dfbfd0f712bba87bac3**

Documento generado en 16/08/2023 04:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica